

436

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Insolvencia: 2019-00734. *Piedad Tatiana Flores Aranda.*

Entradas las diligencias al despacho, es pertinente realizar las siguientes precisiones:

1) En auto adiado 10 de septiembre de 2020, se decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Piedad Tatiana Flórez, mediante el cual fijo como honorarios provisionales la suma de \$2.000.0000,00 y se le ordenó consignar a órdenes de este juzgado y por cuenta de este proceso, mediante constitución de depósito judicial.

2) Ahora bien, en providencia datada el 15 de octubre de 2019, le ordenó a la deudora, realice la evocada constitución de depósito judicial, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C. G. P.

3) Mediante providencia de fecha 2 de diciembre de 2019, se advirtió que la deudora no había consignado los honorarios a favor del liquidador, sin embargo en aras de avanzar con el trámite correspondiente, y habida cuenta que el profesional designado como liquidador no se posesionó en el cargo, se decidió relevar el curador y nombró uno nuevo.

4) La apoderada de la deudora, radicó el 3 de diciembre de 2019, escrito solicitando se revise los honorarios del liquidador, razón por la cual este estrado judicial, mediante providencia del 5 de febrero de 2020, negó la solicitud, comoquiera que no se formuló ningún recurso contra las providencias de fecha 10 de septiembre y 15 de octubre de 2019, de modo que lo allí resuelto se quedó debidamente ejecutoriado.

5) En escrito radicado el 11 de febrero de 2020, la apoderada de la deudora, interpuso recurso de reposición contra el auto datado el 5 de febrero de hogaño, alegando que no estaba interponiendo recursos en contra de las providencias ejecutoriadas, sino solicitando se ejerza control de legalidad, por lo cual este despacho, en auto del 15 de julio de 2020, resolvió no revocar el proveído impugnado.

6) Por lo anterior, el acreedor Inversionistas Estratégicos S. A. S. Inverst S. A. S., interpuso recurso de reposición contra el auto adiado el 15 de julio de 2020, y solicitó decretar *«terminar el proceso por Desistimiento tácito, debido a la inobservancia de la carga procesal de la concursada [...] en auto de 10 de septiembre, 15 de octubre y 2 de diciembre de 2020»*

7) Al respecto, advierte el despacho que, se rechaza de plano el recurso interpuesto (ff. 412 y 413) por extemporáneo, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C. G. P., comoquiera que, debió interponer el aludido recurso contra la providencia de fecha 2 de diciembre del año que cursa, pues fue en aquella que, el despacho decidió continuar con el presente asunto.

Al efecto, téngase presente que el recurrente se encuentra inconforme con la decisión que tomó el despacho de continuar con el presente proceso y no decretar el desistimiento tácito que se advirtió mediante auto calendado el 16 de octubre del año inmediatamente anterior.

Y es que adviértase, que dicho auto se encuentra debidamente ejecutoriado, pues no se interpuso recurso alguno contra el mismo.

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

752

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 4 de diciembre de 2020.
Por anotación en estado No 063 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Dide

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Insolvencia: 2019-00734. *Piedad Tatiana Flores Aranda.*

Con base en el artículo 567 del Código General del Proceso, se corre traslado por diez (10) días a las partes del inventario y avalúos arrimados por el liquidador (fls. 426 y 427).

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 4 de diciembre de 2020
Por anotación en estado No**063** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Didc



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

Bogotá D.C.,

Señora

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

**ASUNTO: PRESENTACIÓN INVENTARIO ACTUALIZADO
PROCESO DE LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RADICACIÓN No. 11001400303020190073400
PIEDAD TATIANA FLOREZ ARANDA**

Respetada Señora Juez:

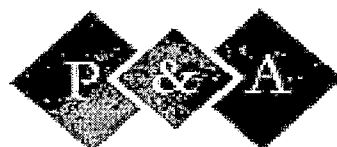
OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.686.044** de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. **189.396** del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de **LIQUIDADOR**, me permito presentar el inventario de los bienes del deudor, conforme a lo requerido por el Señor Juez, de los bienes incluidos en el proceso de negociación, en la forma que se expone a continuación:

**1. MARCO LEGAL ACTUALIZACIÓN INVENTARIO Y METODOLOGÍA
UTILIZADA PARA ESTABLECER EL PATRIMONIO A LIQUIDAR:**

La actualización del inventario valorado, tiene sustento en el numeral 3º del Artículo 564 y los numerales 4º y 5º del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

En cuanto a los bienes inmuebles, es preciso indicar que de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012, se debe tomar el valor correspondiente al avalúo catastral e incrementarlo en un porcentaje equivalente al 50% del mismo.

En cuanto a bienes muebles y para efecto de vehículos automotores, conforme a lo señalado en el numeral 5º del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012, el valor



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

corresponderá a aquel fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento o al valor que corresponda a una publicación especializada, adjuntando para tales efectos, copia informal de la página respectiva.

2. INVENTARIO DE BIENES PRESENTADO:

La persona hoy en liquidación patrimonial, presentó el inventario que a continuación se detalla:

a. BIENES MUEBLES:

De conformidad con la información suministrada por la Señora PIEDAD TATIANA FLOREZ ARANDA, se relaciona un vehículo con placas JDO-130 MARCA FORD CLASE CAMIONETA SERIE ESCAPE.

Una vez verificada la información en el RUNT, se obtiene la información técnica del vehículo, encontrando las siguientes características:

- **VEHÍCULO:** Marca FORD ESCAPE, cilindraje 2000 CC, Automático, capacidad para 5 pasajeros, cinco puertas, modelo 2016, servicio particular, identificado con placas JDO-130.
- Para efectos de llevar a cabo el correspondiente avalúo, se toma como referencia lo establecido en el numeral 5º del Artículo 444 del Código General del Proceso, es decir, se toma como referencia el valor establecido a través de publicación autorizada, para lo cual se toma como referencia el avalúo obtenido por la publicación realizada a través de FASECOLDA.
- Teniendo en cuenta lo anterior, el valor actualizado del vehículo conforme a la publicación realizada por FASECOLDA y con la descripción anteriormente expuesta, corresponde a **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$74.700.000.00).**

b. BIENES INMUEBLES:

De conformidad con la información suministrada por la Señora PIEDAD TATIANA FLOREZ ARANDA, presenta el bien inmueble descrito a continuación:



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

1. Casa: Ubicada en la Calle 168 No. 9 – 11 Interior 2 Casa 6, identificada con número de matrícula inmobiliaria **50N – 20412218**

De conformidad con el certificado catastral No. W-221571 expedido el 10 de marzo de 2020, el bien anteriormente enunciado presenta un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$285.038.000.00)**

Ahora bien, teniendo en cuenta los parámetros determinados en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, se debe tomar el avalúo catastral e incrementar dicho valor en un 50% del valor total del bien, de esta forma la operación a efectuar se detalla a continuación:

• Valor del bien según avalúo catastral:	\$285.038.000.00
• 50% del valor del bien:	\$142.519.000.00
• VALOR DEL BIEN ACTUALIZADO:	\$427.557.000.00

3. INVENTARIO DE BIENES VALORADO Y ACTUALIZADO:

Una vez expuesto lo anterior y teniendo en cuenta los parámetros determinados anteriormente, el inventario de bienes de la Persona Natural hoy en Liquidación Patrimonial, se encuentra conformado por los siguientes bienes, debidamente avaluados y actualizados:

ACTIVO	INVENTARIO ACTUALIZADO
BIENES INMUEBLES	\$427.557.000.00
BIENES MUEBLES	\$74.700.000.00
TOTAL	\$502.257.000.00

4. PRUEBAS:

Como prueba de lo expuesto anteriormente, me permito presentar a Su Señoría:

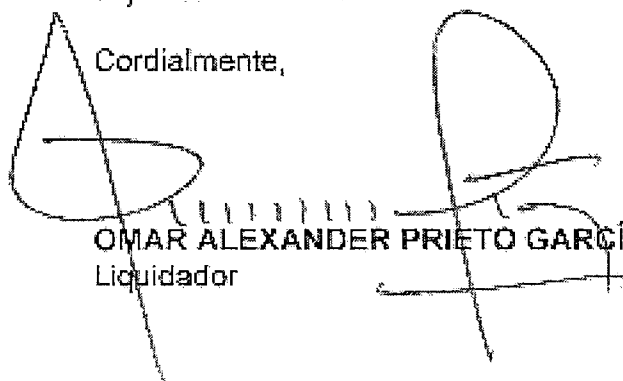
- Certificado catastral No. W-221571 del 10 de marzo de 2020.
- Publicación GUIA DE VALORES – Referencia de Valor de Vehículos, expedida por FASECOLDA.



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la totalidad de acreedores ya se encuentran notificados y se llevó a cabo el emplazamiento correspondiente, me permito solicitar a la Señora Juez, dar traslado del avalúo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 567 del Código General del Proceso, para posteriormente y una vez en firme el presente avalúo se presente el correspondiente trabajo de adjudicación del bien.

Cordialmente,



OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA
Liquidador